



SUMILLA: LEY QUE GARANTIZA EL REAJUSTE DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DESDE EL INICIO DEL PERÍODO DE GESTIÓN.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Somos Perú", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE GARANTIZA EL REAJUSTE DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DESDE EL INICIO DEL PERÍODO DE GESTIÓN.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar una disposición complementaria final a la Ley N.° 32269, Ley que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de habilitar el reajuste de las dietas de los regidores municipales y asegurar su aplicación uniforme desde el inicio del período de gestión.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente norma es garantizar que todos los regidores municipales perciban las dietas conforme al porcentaje reconocido en el artículo 12 de la Ley N.° 27972, evitando situaciones de desigualdad o discriminación, en atención a que algunos regidores ya vienen percibiendo dicho porcentaje mientras otros aún no han sido reconocidos por falta de información o limitaciones administrativas.

Artículo 3. Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final a la Ley N.° 32269 Ley que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora la Tercera Disposición Complementaria Final a la Ley N.° 32269, Ley que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

"TERCERA. Reajuste de las dietas de los regidores municipales

Con la finalidad de garantizar la plena aplicación del artículo 12 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se exceptúa el mecanismo de reajuste de dietas de los regidores municipales de la prohibición contenida en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

El reajuste de dietas se aplica desde el inicio del período de gestión municipal en curso y se financia con cargo a los recursos directamente recaudados u otras fuentes de financiamiento propias de cada gobierno local.

Para su ejecución, deberá contarse con la certificación presupuestaria respectiva, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Acreditada la disponibilidad presupuestal, el Ministerio de Economía y Finanzas emite, de manera obligatoria e inmediata, la correspondiente acreditación presupuestal, sin mayor trámite administrativo, habilitando el pago del reajuste."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Aplicación a procedimientos en trámite

La presente ley se aplica de manera inmediata a todos los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 23 de Setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 12:00:22-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 14:51:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 15:39:46-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 07:03:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 15:39:54-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 09:35:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 10:39:43-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 11:30:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 14:54:29-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley tiene como finalidad corregir una situación de desigualdad en la aplicación de las dietas de los regidores municipales. La problemática surge porque, pese a que el artículo 12 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce un porcentaje uniforme para el pago de estas dietas, en la práctica existen diferencias notorias debido a limitaciones administrativas y a la falta de reconocimiento oportuno por parte de algunos gobiernos locales. De este modo, mientras ciertos regidores perciben las dietas en proporción adecuada, otros han quedado rezagados por la ausencia de un marco normativo que garantice la uniformidad desde el inicio del período de gestión.

La presente iniciativa legislativa propone la incorporación de una disposición complementaria final en la Ley N.° 32269, cuyo objetivo es habilitar expresamente el reajuste de las dietas y exceptuarlo de las prohibiciones establecidas en la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Esta excepción resulta fundamental porque evita que las restricciones presupuestales limiten el derecho de los regidores a percibir dietas conforme al marco legal vigente, garantizando así que se cumpla con la uniformidad reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades.

La presente propuesta de ley también plantea un mecanismo administrativo claro, una vez acreditada la disponibilidad presupuestal conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1440, el Ministerio de Economía y Finanzas debe emitir de manera obligatoria e inmediata la certificación presupuestaria correspondiente, sin requerir mayor trámite administrativo. Esto implica fortalecer la predictibilidad y la transparencia en la ejecución de recursos públicos, asegurando que los gobiernos locales cuenten con respaldo legal y presupuestal para financiar el reajuste desde el inicio de la gestión.

El sustento de la presente iniciativa legislativa responde al principio de igualdad reconocido en nuestra carta magna, en tanto busca evitar tratos diferenciados entre autoridades municipales que desempeñan funciones bajo el mismo marco normativo. Asimismo, se vincula con la finalidad de garantizar una gestión municipal eficaz, en la que el reconocimiento de derechos económicos a los regidores sea uniforme, equitativo y transparente, consolidando la confianza ciudadana en la institucionalidad democrática local.

➤ ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se vincula directamente con el marco constitucional y legal que regula el funcionamiento de los gobiernos locales, la organización de las municipalidades y la administración presupuestal del sector público. Asimismo, guarda relación con las normas que reconocen derechos y obligaciones de las autoridades municipales, así como con las disposiciones que rigen el sistema nacional de presupuesto y la igualdad en el acceso a recursos públicos. A continuación, se enumeran las principales normas relacionadas:

1. Constitución Política del Perú, Establece en sus artículos 43, 194 y 197 la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades, así como el derecho a contar con recursos y mecanismos que garanticen su gestión eficiente.
2. Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Regula la organización, competencias y funciones de las municipalidades. En su artículo 12 fija la regulación de las dietas de los regidores municipales en proporción a la remuneración del alcalde.
3. Ley N.º 32269 – Ley que modifica la Ley N.º 27972, Introduce ajustes normativos a la Ley Orgánica de Municipalidades, constituyendo el marco legal en el que se incorpora la nueva disposición complementaria final sobre el reajuste de dietas.
4. Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Establece disposiciones sobre limitaciones al reajuste de remuneraciones y dietas en el sector público, las cuales son exceptuadas en la presente propuesta.
5. Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Regula los principios, procedimientos y requisitos de la gestión presupuestal. El proyecto lo invoca al exigir la certificación de la disponibilidad presupuestal como requisito previo para autorizar el pago del reajuste.
6. Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Complementa la regulación en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad y legalidad del gasto público en los gobiernos locales.
7. Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, En lo relativo a los principios de simplicidad y eficacia administrativa, que justifican que el Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la acreditación presupuestal de manera obligatoria e inmediata, sin trámites adicionales.

II.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley encuentra sus fundamentos en la necesidad de garantizar la igualdad de trato y la plena eficacia de los derechos reconocidos a los regidores municipales en la Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N.º 27972, que reconoce las dietas como una retribución legítima por la función de fiscalización que ejercen dentro del concejo municipal. La falta de uniformidad en la aplicación de dicho reconocimiento ha generado situaciones de desigualdad, en las cuales algunos regidores perciben los porcentajes establecidos, mientras que otros se ven privados de este derecho por deficiencias administrativas o la ausencia de un marco normativo que garantice su ejecución inmediata.

La presente propuesta de ley responde a la exigencia de corregir esas distorsiones, pues no resulta constitucionalmente admisible que un mismo derecho reconocido por ley tenga aplicación diferenciada entre autoridades que desempeñan idénticas funciones dentro del mismo nivel de gobierno local. En este sentido, guarda concordancia con el principio de igualdad ante la ley previsto en el inciso 2 del artículo 2, de la Carta Magna, que impone al legislador la obligación de garantizar un tratamiento equitativo y no discriminatorio.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa incorpora una excepción razonable y justificada a las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N.º 32185, respecto de las limitaciones al reajuste de

ingresos. Dicha excepción es pertinente, toda vez que no se trata de crear nuevos beneficios ni incrementos desproporcionados, sino de asegurar la ejecución uniforme de un derecho ya reconocido y establecido en la legislación vigente. Ello se enmarca también en los criterios de proporcionalidad y razonabilidad que orientan la función legislativa, de acuerdo con lo desarrollado por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia sobre los alcances del principio de igualdad.

La presente propuesta de ley establece que el financiamiento del reajuste se realice con cargo a los recursos directamente recaudados y otras fuentes propias de los gobiernos locales, asegurando así que no se genere presión adicional sobre el presupuesto general del Estado. Este diseño normativo es consistente con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y exige que toda erogación cuente con la certificación presupuestaria correspondiente. En esa misma línea, la obligación impuesta al Ministerio de Economía y Finanzas de emitir la acreditación presupuestaria una vez verificada la disponibilidad garantiza seguridad jurídica y elimina la discrecionalidad administrativa que podría retrasar el cumplimiento efectivo del derecho.

De esta manera, la presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con el mandato constitucional de fortalecer la institucionalidad democrática a nivel municipal, pues asegura que los regidores, en su condición de autoridades elegidas por voto popular, cuenten con condiciones homogéneas para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, deliberación y representación. El correcto funcionamiento del concejo municipal depende de la equidad en las condiciones de trabajo de todos sus miembros, lo cual refuerza la legitimidad del sistema democrático local y contribuye a una gobernanza municipal más transparente y eficiente.

➤ **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley 11666/2024-CR "Ley que Faculta el cumplimiento de la Ley 32269, de las dietas de los Regidores a nivel Nacional, mediante la reincorporación de una tercera disposición en la Ley 32269 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades"
- ✓ Proyecto de Ley 11594/2024-CR "Ley que habilita el reajuste automático de las Dietas de los Regidores incorporando la Tercera Disposición Complementaria a la Ley 32269"
- ✓ Proyecto de Ley 11817/2024-CR "Ley que autoriza el reajuste automático e inmediato de las dietas de los regidores municipales para la efectividad de la ley 32269"
- ✓ Proyecto de Ley 9631/2024-CR "Ley que reforma el régimen de dietas establecido en el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

III.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política. El presente proyecto de ley parte de una problemática concreta vinculada a la aplicación desigual de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades respecto al pago de dietas a los regidores. Si bien el artículo 12 de la Ley N.° 27972 establece que las dietas deben fijarse en un porcentaje determinado de la remuneración del alcalde, en la práctica se han producido situaciones en las que algunos regidores perciben dicho porcentaje mientras que otros, en la misma gestión municipal, no lo reciben por razones de carácter administrativo o por falta de información adecuada. Esta disparidad genera un trato desigual entre autoridades que ejercen la misma función representativa, lo cual vulnera el principio de igualdad reconocido en la Constitución Política del Perú.

La presente iniciativa legislativa busca corregir este escenario de inequidad, ya que la falta de uniformidad en la aplicación del reajuste de dietas ha derivado en la coexistencia de dos realidades: regidores que cuentan con el beneficio y regidores que, realizando idénticas labores, se ven impedidos de acceder a él. El problema radica en que la Ley N.° 32269, al modificar la Ley Orgánica de Municipalidades, no previó un mecanismo expreso que habilite el reajuste automático y homogéneo desde el inicio del período de gestión. Esta omisión ha dado lugar a interpretaciones restrictivas en la gestión presupuestal de los gobiernos locales, lo que se agrava por las limitaciones impuestas en las leyes anuales de presupuesto.

La presente propuesta de ley se plantea entonces como una medida correctiva y garantista, al exceptuar expresamente el reajuste de dietas de las prohibiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, lo cual asegura su ejecución desde el inicio de la gestión y con financiamiento proveniente de recursos propios de los gobiernos locales. Se identifica como problema central la ausencia de un marco normativo que asegure la uniformidad y obligatoriedad del pago del reajuste, lo que no solo afecta la igualdad de trato entre regidores, sino que también debilita la institucionalidad municipal al generar distorsiones en la compensación de sus representantes conforme lo señaló la Defensoría del Pueblo en el año 2021. De este modo, la presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de establecer un mecanismo claro y obligatorio que evite discrecionalidad administrativa y garantice el reconocimiento efectivo de las dietas a todos los regidores desde el inicio del período de gestión, cerrando así un vacío legal que ha propiciado desigualdades y ha generado conflictos administrativos en distintos gobiernos locales (Gamarra, 2022).

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional se proyecta de manera directa en la armonización del régimen jurídico municipal con el marco presupuestario y

de administración pública vigente. El presente proyecto de ley, al incorporar una disposición complementaria a la Ley N.º 32269, busca garantizar que los regidores municipales perciban sus dietas conforme al porcentaje previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el inicio de su gestión. Esta medida impacta en la legislación nacional porque introduce una excepción al régimen de prohibiciones establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2025, lo que significa un reacomodo normativo necesario para garantizar la igualdad en el trato retributivo de los regidores.

La presente iniciativa legislativa, al reconocer la validez del reajuste de dietas con financiamiento proveniente de recursos directamente recaudados u otras fuentes propias de los gobiernos locales, refuerza la autonomía económica y administrativa de las municipalidades reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Esta decisión legislativa se integra al sistema jurídico nacional como un precedente de excepción que otorga prioridad a la equidad y uniformidad en la percepción de las dietas municipales frente a las limitaciones generales impuestas por la legislación presupuestaria.

La presente propuesta de ley también incide en el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1440, al establecer que, una vez acreditada la disponibilidad presupuestaria por parte de los gobiernos locales, el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra obligado a emitir de manera inmediata la certificación correspondiente. Este mandato, de carácter imperativo, otorga a los regidores la seguridad jurídica de que no existirá dilación administrativa en la ejecución del derecho reconocido.

La vigencia de la norma implica además un efecto correctivo sobre prácticas administrativas que venían generando desigualdad en la aplicación de las dietas municipales. Al establecer su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite, la presente iniciativa legislativa introduce un criterio de justicia distributiva que evita la discriminación derivada de vacíos o demoras en la administración municipal. Esto fortalece la coherencia del ordenamiento jurídico al articular el derecho al reajuste con los principios constitucionales de igualdad ante la ley y no discriminación.

En este sentido, la norma genera un efecto expansivo sobre la legislación nacional al modificar de manera parcial la aplicación de la Ley de Presupuesto, reafirmando el principio de autonomía municipal y garantizando la uniformidad en el régimen retributivo de los regidores, sin que ello represente un incremento del gasto público centralizado, puesto que se financia con recursos propios de cada entidad local.

V.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley plantea un reajuste uniforme de las dietas de los regidores municipales desde el inicio del período de gestión, lo cual supone un análisis costo-beneficio que resulta fundamental para sustentar su aprobación en el Congreso de la República. En términos de costos, la medida implica que cada gobierno local destine

recursos directamente recaudados u otras fuentes de financiamiento propias para garantizar el pago del reajuste. Ello podría generar tensiones en municipalidades con limitada capacidad recaudatoria, lo que exige una administración eficiente y una adecuada priorización de los recursos públicos (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024). No obstante, al establecerse que solo procede con certificación presupuestaria, se mitiga el riesgo de comprometer gastos sin respaldo financiero, lo que asegura sostenibilidad y evita desbalances fiscales, de acuerdo con las normas de responsabilidad en la gestión presupuestaria conforme el Decreto Legislativo N.º 1440.

Desde la perspectiva de beneficios, la presente iniciativa legislativa elimina las desigualdades existentes entre regidores que ya perciben el porcentaje reconocido en la Ley Orgánica de Municipalidades y aquellos que no, lo cual refuerza el principio de igualdad y evita discriminaciones derivadas de limitaciones administrativas (Congreso de la República, 2023). Este efecto contribuye a consolidar la legitimidad del cargo de regidor, dado que la percepción uniforme de las dietas fomenta la confianza en la institucionalidad municipal y fortalece la gobernabilidad local.

Otro beneficio relevante es el impacto positivo sobre la gestión pública municipal. Al establecer condiciones claras y uniformes, la presente propuesta de ley reduce la discrecionalidad administrativa y genera seguridad jurídica en la asignación de dietas. Esto favorece la planificación financiera de los gobiernos locales y evita que los reajustes se conviertan en fuente de conflictos políticos o administrativos dentro de los concejos municipales.

En el plano económico, al tratarse de dietas que representan un gasto relativamente menor dentro del presupuesto total de los gobiernos locales, el costo resulta marginal en comparación con los beneficios derivados de garantizar estabilidad, equidad y predictibilidad en la gestión. Adicionalmente, el financiamiento con recursos propios asegura que no se genere carga adicional sobre el Tesoro Público, respetando los principios de disciplina fiscal y autonomía municipal conforme los informes del Banco Mundial.

La presente iniciativa legislativa, por tanto, ofrece un balance favorable en términos costo-beneficio. El gasto que conlleva se encuentra acotado y sujeto a disponibilidad presupuestaria, mientras que los beneficios abarcan la equidad en el tratamiento de los regidores, la seguridad jurídica, el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad fiscal, lo que justifica plenamente su viabilidad y pertinencia normativa.

VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa encuentra una sólida vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, en tanto responde a los principios de equidad, transparencia y fortalecimiento institucional en el nivel de los gobiernos locales. La Agenda Legislativa tiene como propósito central impulsar normas que aseguren la gobernabilidad democrática, la eficiencia de la administración pública y la igualdad de trato entre autoridades electas, objetivos que se materializan en la propuesta al garantizar

que todos los regidores municipales reciban un tratamiento homogéneo en el pago de sus dietas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. La presente propuesta de ley elimina la disparidad actual derivada de limitaciones administrativas o de información, lo que contribuye a fortalecer el principio de igualdad en el ejercicio de la función pública, en armonía con las metas de institucionalidad democrática promovidas en el marco parlamentario.

A su vez, el presente proyecto de ley se articula con los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional, específicamente en relación al fortalecimiento del Estado democrático y descentralizado. Dicho espacio de concertación establece como política de Estado la necesidad de garantizar gobiernos locales con legitimidad, sostenibilidad y capacidad de gestión, lo que requiere que sus autoridades cuenten con condiciones normativas claras y equitativas para el ejercicio de sus funciones. La presente propuesta de ley coadyuva a este objetivo al remover trabas presupuestales que impedían la plena aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, promoviendo que los regidores puedan desempeñar sus responsabilidades sin condicionamientos derivados de interpretaciones restrictivas en la ejecución del gasto público.

La vinculación con el Acuerdo Nacional también se manifiesta en la dimensión de equidad y justicia social, en la medida en que se garantiza un trato uniforme a todos los regidores desde el inicio de la gestión. La aplicación diferenciada de dietas no solo genera una afectación individual, sino que distorsiona el principio de igualdad de oportunidades para quienes ejercen cargos de representación política a nivel local. El presente proyecto de ley corrige esta situación y se alinea con el compromiso de consolidar instituciones inclusivas y democráticas, que son base del desarrollo sostenible y de la confianza ciudadana en el sistema político.

La presente iniciativa legislativa, al incorporar una disposición complementaria final en la Ley N.º 32269, refleja un esfuerzo coherente con la Agenda Legislativa y con los lineamientos estratégicos del Acuerdo Nacional. Su aprobación no solo responde a la necesidad inmediata de uniformizar el pago de dietas, sino que representa un paso hacia la consolidación de un sistema municipal más justo, equitativo y alineado con los compromisos asumidos en el pacto político y social de largo plazo que guía las políticas de Estado en el Perú, en esa línea de la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral I**. "Democracia y Estado de Derecho", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 8**. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido de nuestro país, y concordante con el **tema 28**. Financiamiento, fiscalización y control de los gobiernos regionales y locales de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.